

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 2024

INSTRUCCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

DELEGADOS/AS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE ZONA
(SECRETARIOS/AS DE LOS AYUNTAMIENTOS)

Aprobadas por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 28 de diciembre de 2023





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
INSTRUCCIONES.....	5
GRATIFICACIONES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES	5
GRATIFICACIONES A LOS/LAS DELEGADOS/AS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE ZONA	5
RETRIBUCIONES AL PERSONAL COLABORADOR DE LOS AYUNTAMIENTOS EN TAREAS ADMINISTRATIVAS	6
INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE VIAJE	6
GASTOS RELACIONADOS CON LOS COLEGIOS ELECTORALES	6
ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES ELECTORALES.....	6
<i>ADECUACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE UBIQUEN LOS COLEGIOS ELECTORALES.....</i>	<i>7</i>
<i>SEÑALIZACIÓN DE LOS LOCALES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN Y MESA ELECTORAL.....</i>	<i>7</i>
<i>ADECUACIÓN RELATIVA AL VOTO ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES VISUALES.....</i>	<i>7</i>
MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE URNAS Y CABINAS.....	8
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE REMITIR PARA EL ABONO DE GRATIFICACIONES E INDEMNIZACIONES	8
INDEMNIZACIONES A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES.....	8
<i>INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO DEL/DE LA PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA O DE PAZ.....</i>	<i>9</i>
TRANSPORTE INSTITUCIONAL	9
IMPRESOS.....	10
IMPRESOS QUE VAN A RECIBIR LOS AYUNTAMIENTOS	10
<i>IMPRESOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES</i>	<i>10</i>
<i>IMPRESOS RELACIONADOS CON LA SEÑALIZACIÓN DE LOS LOCALES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN Y MESA ELECTORAL</i>	<i>11</i>
<i>IMPRESOS RELACIONADOS CON LA SEÑALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL.....</i>	<i>12</i>
<i>OTROS IMPRESOS ELECTORALES QUE VAN A RECIBIR LOS AYUNTAMIENTOS.....</i>	<i>12</i>



INTRODUCCIÓN

La convocatoria de elecciones al Parlamento de Galicia requiere de un importante esfuerzo técnico-administrativo que permita afrontar con garantías el desarrollo de la totalidad del proceso en su conjunto, tanto en las fases previas, en las posteriores, como, primordialmente, en el día de realización del sufragio. La complejidad de las actuaciones se incrementa por la necesidad de coordinar adecuadamente, en un plazo muy limitado, la participación en el proceso de elementos pertenecientes a distintas administraciones.

Conforme a lo preceptuado en los artículos 13.2 y 22.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general (LOREG), y artículos concordantes de la Ley 8/1985, de 13 de agosto, de elecciones al Parlamento de Galicia, la Xunta de Galicia tiene que poner a disposición de las juntas electorales los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, asimismo, tiene que fijar las dietas y gratificaciones correspondientes a las personas que integran las juntas electorales y al personal a su servicio. De acuerdo con dicha normativa, y en consonancia con el Real decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, el Decreto 153/2023, de 28 de diciembre, establece las normas sobre los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024, y el Decreto 154/2023, de 28 de diciembre, fija las gratificaciones e indemnizaciones que percibirán las personas que integran la Administración electoral en Galicia y el personal a su servicio, los/las jueces/zas de primera instancia o de paz, representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en las mesas electorales, así como el personal de la Xunta de Galicia, con motivo de las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024.

Por todo lo anterior, la Xunta de Galicia acuerda, a través del Consejo de Gobierno, la necesidad de elaborar un marco en el que se regulen de manera detallada las siguientes actuaciones:

- El procedimiento de abono de las gratificaciones y de las indemnizaciones a los/las delegados/as de las juntas electorales de zona (secretarios/as de los ayuntamientos).
- El procedimiento para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal colaborador de los ayuntamientos.
- El procedimiento para sufragar los gastos en relación con los colegios electorales.
- Las instrucciones relativas al transporte institucional el día de la jornada electoral.
- Las fechas de entrega de los impresos que van a recibir los ayuntamientos.

Por las razones expuestas, el procedimiento que se configura pretende conseguir, además de los máximos niveles de coordinación entre los ayuntamientos, las juntas electorales y la Xunta de Galicia, que la dotación de los medios anteriormente mencionados sea efectuada lo antes posible, para evitar posibles perjuicios que repercutan en el normal funcionamiento del proceso.



Por todo ello, y desde esta responsabilidad, se elaboraron las presentes **instrucciones** con el objetivo último de conseguir una mejor coordinación entre las distintas administraciones que permita, una vez iniciado el proceso electoral, que este se desarrolle con total y absoluta normalidad.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

El vicepresidente primero y conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes

Diego Calvo Pouso



INSTRUCCIONES

GRATIFICACIONES, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

El Decreto 154/2023, de 28 de diciembre, por el que se fijan las gratificaciones e indemnizaciones que percibirán las personas que integran la Administración electoral en Galicia y el personal a su servicio, los/las jueces/zas de primera instancia o de paz, representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en las mesas electorales, así como el personal de la Xunta de Galicia, con motivo de las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024, determina, en su artículo 3, las cantidades que deben ser abonadas a los/las secretarios/as de los ayuntamientos, por su condición de delegados de las juntas electorales de zona, y al personal colaborador de los ayuntamientos por el desempeño de sus funciones durante el proceso de elecciones.

GRATIFICACIONES A LOS/LAS DELEGADOS/AS DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

Los/las secretarios/as de los ayuntamientos, por su condición de delegados/as de las juntas electorales de zona, percibirán unas cantidades fijas, que vendrán determinadas por el número total de mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio o municipios en los que actúen como tales, con independencia de su naturaleza de agrupados o acumulados con relación al/a la titular de la Secretaría. Los importes que se deberán abonar a los/las delegados/as de las juntas electorales de zona serán los siguientes:

Núm. de mesas electorales	Importe
No superior a 10 mesas	807,50 €
Entre 11 y 50 mesas	902,50 €
Superior a 50 mesas	1.045,00 €

El derecho a la percepción de las gratificaciones anteriores se entiende referido a la totalidad del proceso electoral autonómico. En el supuesto de que permanezca en el cargo por un tiempo inferior, tendrá derecho a una cantidad proporcional a la permanencia en el proceso.

En el supuesto de que el/la titular de una secretaría sea adscrito a un nuevo ayuntamiento durante la realización del proceso electoral autonómico, percibirá, en su caso, además, la diferencia que le corresponda con lo ya percibido, si el ayuntamiento de destino está comprendido en un tramo distinto al de origen.



Para poder realizar el abono de las anteriores gratificaciones es preciso remitir la solicitud de transferencia de acuerdo con el modelo que figura como anexo I, debidamente firmada digitalmente.

El abono de estas gratificaciones se realizará una vez acreditado su derecho a percibir las por su totalidad o bien por la parte proporcional que corresponda, una vez finalizado el proceso electoral.

RETRIBUCIONES AL PERSONAL COLABORADOR DE LOS AYUNTAMIENTOS EN TAREAS ADMINISTRATIVAS

Para remunerar los servicios extraordinarios prestados por el personal colaborador de los ayuntamientos en tareas administrativas se asignará, con carácter limitativo, la cantidad de 39,90 euros por cada mesa electoral efectivamente constituida en el respectivo municipio.

A efectos del correspondiente abono de estos servicios, los/las secretarios/as de cada uno de los ayuntamientos expedirán un certificado (utilizando el modelo del anexo II, firmado digitalmente) indicando que los servicios prestados fueron realizados, con carácter voluntario, fuera de la jornada habitual de trabajo, que deberá ser remitido junto con el anexo III firmado electrónicamente por cada uno de los perceptores.

INDEMNIZACIONES POR GASTOS DE VIAJE

Cuando los/las secretarios/as de los ayuntamientos tengan que desplazarse fuera del municipio de su residencia habitual, para acudir a la junta electoral de zona correspondiente, les serán abonados íntegramente los gastos de transporte y, si utilizaran su vehículo particular, se les abonará cada kilómetro recorrido a razón de 0,26 euros.

Si en el desplazamiento se hiciera todo o parte del recorrido por autopista de peaje, será indemnizable el gasto del peaje, que se deberá acreditar con la presentación del justificante que verifique su realización. Igual consideración tendrán los gastos de aparcamiento que sea necesario sufragar para acudir a la junta electoral de zona correspondiente.

GASTOS RELACIONADOS CON LOS COLEGIOS ELECTORALES

La normativa autonómica vigente por la que se establecen las normas sobre los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024 constituye el marco que regula las condiciones necesarias que deben reunir tanto los locales electorales como las urnas y cabinas que se van a utilizar en el próximo proceso electoral autonómico.

ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES ELECTORALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 y 24.2 de la Ley orgánica, 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral publicarán, en el boletín oficial de su provincia, el sexto día posterior al de la convocatoria, los locales electorales que se utilizarán en estos comicios autonómicos.



En este sentido, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 153/2023, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024, los locales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia reunirán las condiciones necesarias para su fin, estarán perfectamente señalizados en lo referente a secciones y mesas, serán preferentemente de titularidad pública y de carácter docente, cultural o recreativo, y deberán ser accesibles a las personas con limitaciones de movilidad.

Por ello, al objeto de dar obligado cumplimiento a lo preceptuado en la normativa autonómica y evitar cualquier tipo de incidencia que pudiera perturbar el normal y correcto desarrollo de la jornada electoral, será necesario que desde los ayuntamientos se proceda a:

ADECUACIÓN DE LOS LOCALES DONDE SE UBIQUEN LOS COLEGIOS ELECTORALES

Para la realización de esta labor, los ayuntamientos dispondrán, con carácter limitativo, de 36,00 euros por cada una de las mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio.

A efectos del correspondiente abono de estos servicios, los/las secretarios/as de cada uno de los ayuntamientos expedirán un certificado (utilizando el modelo del anexo II, firmado digitalmente) indicando que los servicios prestados fueron realizados, con carácter voluntario, fuera de la jornada habitual de trabajo, y que deberá ser remitido junto con el anexo III firmado electrónicamente por cada uno de los perceptores.

SEÑALIZACIÓN DE LOS LOCALES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN Y MESA ELECTORAL

Para la realización de esta labor, los ayuntamientos dispondrán de los medios materiales necesarios (carteles para la identificación exterior de las mesas y flechas) que les serán debidamente suministrados.

ADECUACIÓN RELATIVA AL VOTO ACCESIBLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES VISUALES

Con motivo de las próximas elecciones autonómicas, se utilizará el proceso de voto para personas con discapacidades visuales recogido en el Real decreto 1612/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio (BOE núm. 294, de 8 de diciembre).

En caso de que alguno/alguna elector/a de su ayuntamiento opte por utilizar este sistema de votación, se comunicará con suficiente antelación a su ayuntamiento la necesidad de habilitar un espacio concreto y accesible en los locales electorales que garantice la privacidad para la manipulación de la documentación por parte de estos electores. Este espacio debe encontrarse lo más cerca posible de la mesa electoral (artículo 7 del Real decreto 1612/2007).





MONTAJE, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE URNAS Y CABINAS

La vigente normativa autonómica por la que se establecen las normas sobre los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024 determina las medidas a adoptar en relación con las urnas y cabinas para garantizar su correcta puesta a disposición y entrega.

Para la realización de esta labor, los ayuntamientos dispondrán, con carácter limitativo, de 43,20 euros por cada una de las mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio.

A efectos del correspondiente abono de estos servicios, los/las secretarios/as de cada uno de los ayuntamientos expedirán un certificado (utilizando el modelo del anexo II, firmado digitalmente) indicando que los servicios prestados fueron realizados, con carácter voluntario, fuera de la jornada habitual de trabajo, y que deberá ser remitido junto con el anexo III firmado electrónicamente por cada uno de los perceptores.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE REMITIR PARA EL ABONO DE GRATIFICACIONES E INDEMNIZACIONES

La documentación generada para llevar a cabo los pagos recogidos en esta instrucción (anexos I, II, III y IV, y facturas), debidamente firmada o conformada digitalmente, según corresponda, deberá ser remitida mediante la aplicación informática habilitada al efecto o bien a través del Registro electrónico (dirigida al Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Presidencia).

En caso de que los documentos requeridos no se firmen mediante firma electrónica, deberán hacerse llegar a dicho Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la Presidencia los documentos originales en papel.

INDEMNIZACIONES A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES

La vigente normativa por la que se fijan las indemnizaciones y gratificaciones en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024 determina que quien sea nombrado/a para el cargo de presidente/a o vocal de las mesas electorales percibirá 70,00 euros en concepto de indemnización.

En este caso, tal y como refleja la norma autonómica, solo tendrán derecho a la indemnización arriba mencionada aquellos que tengan la condición de titulares, y los suplentes únicamente cuando adquieran tal condición. Asimismo, el derecho a la misma será en su importe íntegro, con independencia del tiempo de la jornada electoral en el que se estuviese desempeñando el cargo.

Por otro lado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Real decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, la Xunta de Galicia se hace cargo de la cotización correspondiente a la cobertura de riesgos de los/las presidentes/as, de los/las vocales y sus suplentes en las mesas electorales frente a las contingencias y situaciones que puedan derivarse de su participación en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024.



INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO DEL/DE LA PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA O DE PAZ

Al objeto de facilitar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101.1 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, cada uno de los/las presidentes/as de las mesas electorales que tienen la obligación de entregar la documentación electoral pertinente en la sede del juzgado de primera instancia o de paz, dentro de la demarcación donde se encuentre su mesa, percibirán 8,00 euros en concepto de indemnización por desplazamiento.

La cantidad fijada en el párrafo anterior corre a cargo de la Xunta de Galicia, sin menoscabo de la obligación que incumbe a la fuerza pública de facilitar el desplazamiento de estas personas y que se encuentra establecida en el citado precepto.

TRANSPORTE INSTITUCIONAL

En caso de que la Xunta de Galicia tomara la decisión de poner en marcha un sistema de transporte electoral gratuito para los asentamientos de núcleos de población alejados, se comunicará por la administración convocante a los ayuntamientos para que, con anterioridad al día 26 de enero, lo soliciten ante la Secretaría General de la Presidencia de la Xunta de Galicia.

Como base referencial, se tendrán en cuenta los mismos itinerarios de anteriores elecciones y, en todo caso, deberán fundamentarse en criterios de máximo rigor presupuestario, para utilizar en todos los casos las mínimas unidades posibles.

A través de bando, el ayuntamiento dará a conocer los itinerarios del transporte institucional para información de toda la ciudadanía. Dicho bando contendrá los itinerarios, horarios, empresa encargada del transporte institucional y demás pormenores de este en los límites de sus respectivos ayuntamientos.

En cumplimiento de la normativa electoral vigente, todos los medios de transporte que se vayan a utilizar deberán ir perfectamente identificados con carteles que llevarán el siguiente texto:

Xunta de Galicia

Elecciones al Parlamento de Galicia 2024

Transporte institucional gratuito

Estos carteles serán entregados por esta administración a los ayuntamientos en número suficiente.



IMPRESOS

IMPRESOS QUE VAN A RECIBIR LOS AYUNTAMIENTOS

El Decreto 153/2023, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024, constituye el marco reglamentario que regula los impresos electorales que serán de utilización obligatoria en todos los trámites y operaciones en estos comicios autonómicos.

IMPRESOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Conforme a lo preceptuado en el artículo 26.1 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, según el cual "la formación de las mesas compete a los ayuntamientos, bajo la supervisión de las juntas electorales de zona", la Xunta de Galicia, al objeto de establecer los máximos niveles de colaboración y entendimiento entre los ayuntamientos y las juntas electorales de zona a las que se encuentran adscritos, entiende necesario incluir en este punto todos los impresos relacionados con la formación de las mesas electorales, lo que permitirá conseguir una mejor coordinación entre las partes anteriormente mencionadas.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
EPG 5.1	Lista de electores capacitados para presidentes y suplentes (versión digital)	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.2	Lista de electores capacitados para vocales y suplentes (versión digital)	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.3	Comunicación de los ayuntamientos a la junta electoral de zona correspondiente, de la formación de mesas electorales (versión digital)	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio





CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
EPG 5.4.a	Nombramiento de las personas que integran las mesas (impreso múltiple de cuatro hojas)	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.4.b	Acuse de recibo del nombramiento por el/la interesado/a	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.4.c	Comunicación de datos de identificación al/a la juez/a	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.4.d	Comunicación datos identificación (copia)	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.5	Sobre para la remisión de la notificación a las personas que integran las mesas electorales	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio
EPG 5.6	Comunicación a los jueces de primera instancia o de paz de la composición de las mesas electorales (versión digital)	JEZ	31 días antes del sufragio
EPG 5.7	Citación definitiva a las personas que integran las mesas electorales	JEZ	31 días antes del sufragio
	Manual para las personas que integran las mesas	Ayuntamientos	31 días antes del sufragio

IMPRESOS RELACIONADOS CON LA SEÑALIZACIÓN DE LOS LOCALES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN Y MESA ELECTORAL

Tal y como ya se comentó en el capítulo anterior, y al amparo de lo dispuesto en la normativa por la que se establecen las normas sobre los medios materiales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024, los locales que se utilizarán en las elecciones al Parlamento de Galicia estarán perfectamente señalizados en lo referente a secciones y mesas.

Por ello, al objeto de dar obligado cumplimiento a lo preceptuado en la normativa autonómica y evitar cualquier tipo de incidencia que pudiera perturbar el normal y correcto desarrollo de la jornada electoral, será necesario que desde los ayuntamientos se señalen correctamente los locales correspondientes a cada sección y mesa electoral.

Para llevar a cabo esta actuación, los ayuntamientos dispondrán de:





DENOMINACIÓN	FECHA DE ENTREGA
Carteles para la identificación exterior de las mesas electorales (tamaño grande)	3 días antes del sufragio
Carteles para la identificación exterior de las mesas electorales (tamaño pequeño)	3 días antes del sufragio
Flechas	3 días antes del sufragio

IMPRESOS RELACIONADOS CON LA SEÑALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INSTITUCIONAL

En caso de que se tome la decisión de poner en marcha el servicio, tal y como ya se comentó anteriormente, y al amparo de lo dispuesto en la normativa electoral vigente, todos los medios de transporte que se vayan a utilizar en caso de que se tome la decisión de poner en marcha el servicio deberán ir perfectamente identificados con carteles que llevarán el siguiente texto:

Xunta de Galicia

Elecciones al Parlamento de Galicia 2024

Transporte institucional gratuito

Estos carteles serán entregados a los ayuntamientos solicitantes, por esta administración, en la forma y plazo que refleja el cuadro siguiente:

DENOMINACIÓN	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Carteles para la identificación del transporte institucional	Ayuntamientos	3 días antes del sufragio

OTROS IMPRESOS ELECTORALES QUE VAN A RECIBIR LOS AYUNTAMIENTOS

Al objeto de conseguir los máximos niveles de eficiencia en relación con la documentación electoral con la que deberán contar las mesas el día de la jornada electoral y prevenir, asimismo, cualquier tipo de incidencia que pudiera perturbar su normal y correcto desarrollo, será responsabilidad de la empresa correspondiente preparar y enviar la documentación abajo descrita a los/las secretarios/as de los ayuntamientos, para que estos/as puedan repartirla a cada mesa.





Para ello, la empresa correspondiente se encargará de entregar a ese ayuntamiento, con la suficiente antelación –la fecha de entrega será la determinada por la persona responsable del contrato de impresión– una caja por cada una de las mesas electorales que efectivamente se constituyan en el municipio. Dicha caja, que en su parte exterior indicará el distrito, la sección y la mesa a la que pertenece, contendrá los siguientes impresos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE IMPRESOS POR MESA
EPG 1.1	Papeletas de votación al Parlamento de Galicia	nº aproximado electores mesa x nº partidos circunscripción
EPG 2	Sobres para papeletas de votación al Parlamento de Galicia	nº electores mesa
EPG 7.1	Acta de constitución de la mesa electoral	3
EPG 7.2	Acta de escrutinio de la mesa electoral	3
EPG 7.3	Acta de sesión de la mesa electoral	3
EPG 7.4.a	Lista numerada de votantes (primera hoja cubierta)	2
EPG 7.4.b	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes)	2
EPG 7.5	Sobre nº 1: documentación para entregar en el juzgado de primera instancia o de paz	2
EPG 7.6	Sobre nº 2: documentación para entregar en el juzgado de primera instancia o de paz	2
EPG 7.7	Sobre nº 3: documentación para entregar al/ a la funcionario/a del servicio de Correos	2
EPG 7.8	Recibo del/de la juez/a de primera instancia o de paz, justificativo de la entrega de los sobres números 1 y 2 (versión digital)	Formato digital
EPG 7.9	Recibo del/de la empleado/a de Correos, justificativo de la entrega del sobre número 3 (versión digital)	Formato digital
EPG 7.10	Certificado de votación (bloqs de 100 hojas)	1





En este sentido, la caja o cajas que reciba ese ayuntamiento proveniente de la empresa correspondiente contendrá, además de la documentación antes descrita, material de escritorio (bolígrafos, lápices...) y un precinto para el caso de ruptura de la urna.

Para finalizar, y sin menoscabo de futuras comunicaciones entre los/las secretarios/as de los ayuntamientos y esta administración autonómica, al objeto de prevenir las contingencias que aparecen reflejadas en el artículo 84.4 de la Ley orgánica del régimen electoral general, la Xunta de Galicia hará entrega a ese ayuntamiento de un número suficiente de los impresos electorales arriba descritos que permita evitar cualquier tipo de incidencia que pudiera perturbar el normal y correcto desarrollo de la jornada electoral, así como garantizar a la ciudadanía el libre ejercicio de su derecho al voto.



ANEXOS IE-DJEZ (SECRETARIOS/AS AYUNTAMIENTOS)





ANEXO IV: GASTOS DE VIAJE

Don/Doña _____, delegado/a de la Junta Electoral Provincial/de Zona de _____, en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2024.

DECLARO que realicé los viajes que se detallan:

FECHA DE SALIDA	HORA DE SALIDA	FECHA DE LLEGADA	HORA DE LLEGADA	LOCALIDAD DE ORIGEN	LOCALIDAD DE DESTINO	TOTAL KM RECORRIDOS

1) Si utiliza vehículo particular:

"Realicé el desplazamiento en mi vehículo particular con matrícula _____"

Importe total: 0,26 €/km x _____ km recorridos = _____ euros

Total km recorridos _____ x 0,26 €/km = _____ euros

Total peaje (acompañense justificantes) = _____ euros

Total aparcamiento (acompañense justificantes) = _____ euros

TOTAL desplazamiento = _____ euros

2) Si utiliza taxi (deberá aportar recibo detallado de los servicios realizados):

Importe del/de los recibo/s: _____ euros

En la fecha de la firma digital / En _____, a ___ de _____ de 2024

La persona que declara (Firma)

CERTIFICADO

Don/Doña _____, secretario/a de la Junta Electoral Provincial/de Zona de _____

CERTIFICO:

Que el/la declarante asistió a la/s reunión/es que esta junta electoral mantuvo el/los día/s _____

En la fecha de la firma digital / En _____, a ___ de _____ de 2024

